

**CONSTITUCIÓN**  
de la  
**IGLESIA GRACIA & VERDAD**  
COLORADO SPRINGS, CO

*Adoptado por los miembros el 2 de febrero del 2021.*

**Artículo 1 - Nombre**

El nombre de esta Iglesia es: *Iglesia Gracia & Verdad.*

**Artículo 2 - Declaración de Fe**

La declaración de fe a la cual la Iglesia se suscribe y somete es *Fe y Mensaje Bautista 2000.*

**Artículo 3 - Propósito**

Esta Iglesia existe por la gracia de Dios para la gloria de Dios, esta será la finalidad última de todas sus actividades.

Esta Iglesia glorifica a Dios amándolo y obedeciendo sus mandamientos por medio de:

- a) adorarlo;
- b) equipando a los santos mediante la instrucción y el estudio de la Biblia;
- c) proclamando el evangelio de Jesucristo mediante la predicación, la enseñanza, el evangelismo y cualquier otro medio consistente con las enseñanzas de la Sagrada Escritura;
- d) alentando, apoyando y participando en el trabajo misionero, local, nacional e internacional;
- e) administrando las ordenanzas del Bautismo y la Cena del Señor;
- f) fomentando el compañerismo bíblico entre los creyentes;
- g) sirviendo a personas, familias e Iglesias proporcionando para sus necesidades físicas, emocionales y espirituales en el nombre de Jesucristo;
- h) llamando a las Iglesias compañeras a la fidelidad y pureza bíblica mediante la instrucción sobre la naturaleza de la Iglesia local.

## **Artículo 4 – Gobierno de la Iglesia**

### *Sección 1: Declaración General*

El propósito del gobierno de la Iglesia es proteger el Evangelio y asegurar la madurez espiritual tanto individual y corporativa como una Iglesia del Nuevo Testamento. (Efesios 4:11-13)

### *Sección 2: Autoridad de la Iglesia*

La Escritura enseña que Jesucristo es la cabeza y autoridad final de la Iglesia. Jesucristo ha revelado Su voluntad para con nosotros, como Iglesia, a través de Su Palabra la cual es nuestra autoridad y estándar. (Efesios 5:23)

### *Sección 3: Forma de Gobierno de la Iglesia*

El Gobierno es ejercido y recae sobre el cuerpo de miembros que componen la Iglesia. La membresía otorga deberes y responsabilidades a oficiales para el manejo de sus recursos y ministerio.

## **Artículo 5 - Afiliaciones**

La Iglesia no está sujeta a ningún otro cuerpo eclesiástico, pero esta asociada con Iglesias con propósitos de comunión, consulta, y cooperación. En la medida que avance los propósitos del reino de Dios, esta Iglesia cooperará y apoyará económicamente a la *Colorado Baptist Convention*, la *Southern Baptist Convention*, la *Pikes Peak Baptist Association* y la *Red 1:8*.

## **Artículo 6 - Membresía**

### *Sección 1 - Cualificaciones*

Para cualificar para ser miembro de esta Iglesia una persona debe:

- a) ser un creyente en Jesucristo;
- b) dar evidencia de haber sido regenerado;
- c) haber sido bautizado en obediencia a Cristo después de su regeneración;
- d) someterse a las enseñanzas de las Escrituras según expresadas en la *Declaración de Fe*;
- e) y prometer mantener los acuerdos expresados en el *Acuerdo de Membresía*.

Los Ancianos serán responsables de evaluar y determinar la cualificación de cada persona para ser miembro.

### *Sección 2 - Admisión de miembros*

Para ser admitidos como miembros de la Iglesia los solicitantes deben ser recomendados por los ancianos y deben ser confirmados por el voto de los miembros. En el momento de ser admitidos renunciará a su membresía en otras Iglesias.

### *Sección 3 - Deberes y privilegios de la membresía*

Según los deberes enumerados en el *Acuerdo de Membresía*, cada miembro será privilegiado y responsable en contribuir al ministerio y a la vida de la Iglesia, de acuerdo a la dirección de Dios, los dones, el tiempo y los recursos que cada uno ha recibido de Dios.

Sólo tendrán el privilegio de servir en los ministerios de la Iglesia aquellos que son miembros de la Iglesia. Los no miembros pueden servir según sea considerado conveniente con la aprobación de los Ancianos. No obstante, no miembros pueden servir a la Iglesia para fines de consulta o servicios profesionales.

Es el deber y privilegio de los miembros de asistir a las reuniones de miembros y votar en todo asunto que sea presentado.

Un miembro tendrá el privilegio de solicitar copia y examinar, en cualquier momento razonable y para un propósito apropiado, los libros de la Iglesia. Esa solicitud se llevará al pleno de la Iglesia para su aprobación final. De ser aprobado el miembro debe cubrir los gastos de las copias y recibirlos en persona.

Solo tendrán el privilegio de oficialización de matrimonio por parte de los Ancianos aquellos que son miembros de la Iglesia. En caso de que la otra parte no sea miembro de la Iglesia, los Ancianos la evaluarán según nuestros valores y creencias; y tomarán la decisión correspondiente de oficializar o no.

### *Sección 4 - Disciplina*

Cualquier miembro que descuide consistentemente sus deberes o sea culpable de conducta que deshonre el nombre de nuestro Señor Jesucristo, oponiéndose así al bienestar de la Iglesia y/o ponga en duda su profesión de fe, estará sujeto a la amonestación de los Ancianos y la disciplina de la Iglesia. La disciplina de la Iglesia será aplicada después de que haya fallado la amonestación privada individual; la misma puede incluir amonestación por parte de los Ancianos y/o la congregación, destitución de su cargo y la excomulgación (Mateo 18:15-17; 1 Timoteo 5:19-20; 1 Corintios 5:4-5).

El propósito de tal disciplina debe ser:

- a) el arrepentimiento, la reconciliación y el crecimiento espiritual del individuo disciplinado (Gálatas 6:1);
- b) como un ejemplo para otros cristianos de instrucción en justicia y el bien (1 Timoteo 5:20);
- c) para la pureza de la Iglesia en su conjunto (1 Corintios 5:6-7);

- d) por el bien de nuestro testimonio colectivo a los no cristianos (1 Pedro 2:12);
- e) y sobre todo para la gloria de Dios al reflejar su carácter santo (1 Pedro 1:14-16).

#### *Sección 5 - Terminación de la membresía*

La Iglesia reconocerá la terminación de la membresía de una persona:

- a) después de su muerte;
- b) después de la autoproclamación de apostasía, con el voto de la Iglesia;
- c) después de que el miembro haya renunciado voluntariamente o se haya unido a otra Iglesia;
- d) o como un acto de excomulgación por la recomendación de los ancianos con el voto de la Iglesia.

### **Artículo 7 - Reuniones**

#### *Sección 1 - Servicios de adoración*

Los servicios de adoración se llevarán a cabo cada *Día del Señor*, y pueden llevarse a cabo a través del resto de la semana según lo determine la Iglesia.

#### *Sección 2 - Reuniones de miembros*

Habrà una reunión ordinaria de miembros al menos cada trimestre, en algún tiempo acordado por los miembros y aparte de los servicios de adoración. En las mismas los miembros actuarán con un espíritu de confianza mutua, apertura y consideración amorosa. Un Anciano designado presidirá como moderador; dirigiendo la presentación de informes requeridos, el proceso de votación y/o la discusión de otros asuntos.

Se convocarán reuniones extraordinarias de miembros, según determinadas como necesarias por el Consejo de Ancianos.

#### *Sección 3 - Quórum y toma de decisiones*

Los miembros presentes para toda reunión ordinaria o extraordinaria constituirán el quórum necesario para las mismas. Toda toma de decisión presentada será aprobada cuando cuente con el voto de dos terceras partes de los presentes.

#### *Sección 4 - Notificación de reuniones*

Toda reunión ordinaria o extraordinaria de miembros debe ser anunciada públicamente con dos semanas de anterioridad en los servicios de adoración, este anuncio incluirá la fecha, hora y propósito de la misma.

#### *Sección 5 - Minutas de Reuniones*

Se mantendrá un registro de las minutas de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Iglesia. Las mismas serán tomadas por un miembro de la Iglesia nominado por el Consejo de

Ancianos y confirmado por el voto de la Iglesia. En caso de ausencia o incapacidad del miembro designado, el Consejo de Ancianos asignará la responsabilidad temporalmente a otro miembro.

#### *Sección 6 - Normas que Rigen las Reuniones de Negocios*

Las *Reglas de Orden de Robert* serán reconocidas como el patrón general para el desarrollo de las reuniones de miembros. El buscar la sabiduría y bendición del Señor a través de la oración ha de ser parte de cada reunión.

### **Artículo 8 - Finanzas**

#### *Sección 1 - Presupuesto Anual*

El Consejo de Ancianos presentará un presupuesto anual para la aprobación de la Iglesia a más tardar de un mes luego del inicio del año fiscal. El mismo se aprobará con una sola votación sobre el presupuesto en su totalidad. Anterior a esta aprobación y sujeto a la discreción de los ancianos, los gastos pueden continuar al mismo nivel del año anterior.

#### *Sección 2 - Año Fiscal*

El año fiscal de la Iglesia iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.

#### *Sección 3 - Tesorero*

El tesorero debe ser un miembro de la Iglesia, nominado por el Consejo de Ancianos y afirmado con el voto de la Iglesia. No podrá ser un Anciano o Diácono, ni miembros del personal asalariado de la Iglesia. Su función principal es apoyar al Consejo de Ancianos en la administración financiera y asegurar el manejo transparente de los fondos y valores de la Iglesia según corresponda. También será responsable de la presentación de informes periódicos de los saldos de cuentas, ingresos y gastos de la Iglesia en cada reunión de miembros o según solicite el Consejo de Ancianos.

### **Artículo 9 - Oficiales**

#### *Sección 1 - Resumen*

Los oficios reconocidos en la Biblia y en nuestra Iglesia son los Ancianos y los Diáconos. Todo oficial debe ser un miembro de la Iglesia previamente a asumir las responsabilidades de su cargo.

#### *Sección 2 - Consejo de Ancianos*

El Consejo de Ancianos estará compuesto por una pluralidad impar de no menos de tres hombres que cumplan las cualificaciones para el oficio de Anciano definidos en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:6-9 y hayan sido confirmados por la Iglesia. En caso de no tener tres hombres cualificados, se establecerá un comité de liderazgo para mantener la pluralidad hasta que sean

designados los Ancianos cualificados.

Además de supervisar el ministerio y los recursos de la Iglesia, los Ancianos deberán dedicar su tiempo a la oración, el ministerio de la Palabra (mediante la enseñanza, la exhortación y consejería), y a pastorear el rebaño de Dios, según los principios presentados en Hechos 6:1-6 y 1 Pedro 5:1-4.

Otros deberes y responsabilidades del Consejo de Ancianos incluyen:

- a) examinar e instruir miembros prospectos;
- b) examinar y recomendar a los candidatos a oficios y posiciones administrativas;
- c) supervisar el trabajo de los diáconos, administradores y comités;
- d) dirigir los servicios de adoración;
- e) administrar las ordenanzas del Bautismo y la Cena del Señor;
- f) equipar a la membresía para la obra del ministerio;
- g) alentar a la sana doctrina y su práctica;
- h) amonestar y corregir el error;
- i) supervisar el proceso de la disciplina de la Iglesia;
- j) movilizar la Iglesia a las misiones;
- k) asegurar que todos los que ministran la Palabra a la Iglesia compartan nuestras convicciones fundamentales reflejadas en nuestra *Declaración de Fe*;
- l) establecer posiciones o comités de acuerdo a las necesidades del ministerio;
- m) desarrollar el presupuesto anual.

Un Anciano puede renunciar a su oficio o ser despedido. Si dos o más miembros de la Iglesia creen tener razones para el despido de un Anciano; deben expresar tal preocupación al Consejo de Ancianos, quienes luego informarán a la Iglesia. Cualquier acción será llevada a cabo de acuerdo a las instrucciones de nuestro Señor en Mateo 18:15-17 y 1 Timoteo 5:17-21. Posteriormente al cumplimiento del proceso, si hay razón para el despido, el mismo debe ser confirmado por el voto de la Iglesia.

### *Sección 3 - Pastor Principal*

El Pastor Principal es parte del Consejo de Ancianos y por tanto le aplica todo lo establecido en la Sección 2 de este Artículo. El mismo debe ser reconocido por la Iglesia como especialmente dotado y llamado al ministerio a tiempo completo, dedicándose especialmente a la predicación y la enseñanza. Será responsable de rendir cuentas al Consejo de Ancianos del desempeño de su ministerio. Además, presidirá las reuniones del mismo. De ser necesario según las leyes del estado de Colorado servirá como el presidente de la corporación.

En ausencia o incapacidad del pastor principal, el Consejo de Ancianos asumirá la responsabilidad de sus deberes.

### *Sección 4 - Diáconos*

El oficio del diácono está descrito en Hechos 6:1-7. El Consejo de Ancianos nominará a

los miembros (hombres o mujeres) que están dando de sí mismos en el servicio a la Iglesia y que cumplen con los criterios de 1 Timoteo 3:8-13, para ser afirmados por el voto de la Iglesia y así ser apartados como Diáconos.

Las responsabilidades de los diáconos serán asignadas por el Consejo de Ancianos incluyendo, pero no limitado a:

- a) estar encargado de ministerios específicos,
- b) asistir en los arreglos necesarios para la adoración pública;
- c) alentar y ser ejemplo a la Iglesia de servicio;
- d) cuidar de las necesidades temporales de los miembros;
- e) y tramitar las ayudas del fondo de benevolencia según establecido en el presupuesto.

### **Artículo 10 - Elecciones**

Los nombres de los nominados para servir como Oficiales o posiciones administrativas serán presentados públicamente a la Iglesia al menos dos semanas antes de la elección.

En el caso de Ancianos se requerirá que la Iglesia tenga la oportunidad de evaluar su don de predicación y recibir la seguridad de parte del Consejo de Ancianos de que no tienen dudas de que el candidato afirma la Declaración de Fe de todo corazón. Si la consideración es para el Pastor Principal y el mismo no es miembro, se debe tomar en cuenta la necesidad de incluir en la votación la membresía suya y de su esposa si está casado.

Los Ancianos deberán buscar recomendaciones y el involucramiento de la membresía en el proceso de nominaciones. Cualquier miembro con razón para creer que un candidato nominado no está cualificado para el oficio deberá expresar tal preocupación al Consejo de Ancianos previo a la reunión de la elección.

Las personas elegidas asumirán sus respectivos oficios al momento de la elección, a menos que otra fecha haya sido específicamente designada.

### **Artículo 11 - Compensación**

Si una reclamación legal o una denuncia penal es hecha en contra de una persona porque este o esta es o era oficial, empleado o administrador de la Iglesia, la Iglesia proporcionará compensación por daños y costos incurridos en la defensa en contra de la reclamación siempre y cuando el Consejo de Ancianos determine que la persona ha actuado:

- (a) en buena fe;
- (b) con el cuidado que una persona normal y prudente en una posición similar ejercería bajo circunstancias similares;
- (c) y de una manera que la persona razonablemente entendió que era en el mejor interés de la Iglesia y la persona no tenía ninguna causa razonable para creer que su conducta era ilegal.

## **Artículo 12 - Resolución de Conflictos**

Creando que la Biblia manda a los Cristianos a hacer todo lo posible para vivir en paz y resolver los conflictos entre sí en privado (Mateo 18:15-20, 1 Corintios 6:1-8), la Iglesia requerirá a sus miembros resolver los conflictos entre ellos de acuerdo a los principios basados en la Biblia, sin depender de tribunales seculares. En el caso de actividad criminal dentro la congregación se apoyará y alentará la responsabilidad dada por Dios al Estado de proteger la paz y seguridad de sus ciudadanos. Siendo consistente con su llamado de buscar la paz, la Iglesia alentará el uso de principios basados en la Biblia para resolver conflictos dentro de sí y entre aquellos fuera de la Iglesia, ya sea un cristiano o un pagano o ya sean individuos o entidades corporativas.

## **Artículo 13 - Desviaciones de la Práctica**

Si un miembro de la Iglesia cree que la Iglesia no está en acorde con esta Constitución él lo debe informar al Consejo de Ancianos. Los mismos evaluarán la alegación y reportará a la Iglesia el resultado y de ser necesario deberán proporcionar actualizaciones hasta que se solucione la situación.

## **Artículo 14 - Enmiendas**

Cualquier enmienda a esta Constitución puede ser presentada por el Consejo de Ancianos en una reunión de miembros para discusión y no podrán ser afirmadas por el voto de los miembros hasta la próxima reunión.

## **Artículo 15 - Disolución y Desembolso de Activos**

Por recomendación del Consejo de Ancianos la Iglesia podrá ser disuelta o fusionada con otra congregación por medio del voto de la Iglesia.

En caso de disolución de la Iglesia, los activos residuales de la Iglesia serán usados para cancelar toda las deudas de la corporación. Si después de esto todavía hay activos, por medio de votación los miembros designarán los activos a una o más organizaciones, las cuales están exentas como las organizaciones descritas en las Secciones 501(c)(3) y 170(c)(2) del Código de Rentas Internas y que están en acuerdo con la letra y el espíritu de la *Declaración de Fe*.